

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000184

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N°1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N°1496, de 31.05.2022 y N°152, de 12.01.2023, ambas de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, mediante la Resolución N°1496, de 31.05.2022 se habilitó a Agunsa Import Services Spa., RUT N°77.528.419-6, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2687, piso 15, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero hasta el 04.03.2032 respecto de un área de 10.089,2 metros cuadrados ubicado en el Sector Bodega Norte, ubicada en calle Osvaldo Croquevielle número 2207 Terminal de Carga Internacional del Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benitez, comuna de Pudahuel.

Que, mediante la Resolución N°152, de 12.01.2023, se autorizó –entre otras- la operación e inicio de explotación de la empresa antes identificada.

Que, la referida resolución fue derivada por la Subdirección Jurídica a la Subdirección Técnica con fecha 13.01.2023 vía correo electrónico, para el otorgamiento de código de operador Almacén.

Que, la misma solicitud –otorgamiento de código de almacén- fue replicada por el interesado Sr. Fernando Carrandi vía correo electrónico a la Jefa del Depto. de Normas Aduaneras de la Subdirección Técnica de esta Dirección Nacional con fecha 13.01.2023. Solicitud formalizada mediante carta de presentación 13/23, de 16.01.2023 compartida por la misma vía.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-91, para identificar a la empresa “Agunsa Import Services SpA” como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana Metropolitana hasta el 04.03.2032, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, la tabla del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a “Almacenistas”, según a continuación se indica:

INTERCÁLESE, como nuevo almacenista a continuación de “Terminal Extraportuario Austral Ltda. (TEXA)” lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
Agunsa Import Services SpA	A-91

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



KC
KCI/KGC/kgc

GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado: Av. Andrés Bello N°2687, piso 15, comuna Las Condes, Región Metropolitana.

SSD: 1492, de 13.01.2023



001588

